

CAPITULO XI.

De la pena de muerte.

« De los principios de que hemos deducido
 » el derecho de castigar, deriva el de pronun-
 » ciar la pena de muerte. »

Lib. III, Cap. V, pág. 16.

Independientemente de las razones metafísicas de Filangieri, muchas consideraciones prácticas se reúnen para animarnos á no desechar con demasiada precipitación la pena de muerte y sin distinguir la naturaleza de los crímenes, contra la cual en el último siglo han levantado el grito los filósofos mas apreciables.

Seguramente no hay cosa mas horrosa que la barbarie con que nuestros códigos actuales prodigan esta pena contra una multitud de delitos que las le-

yes de la naturaleza y de la justicia, los vicios de nuestras organizaciones sociales y la miseria de algunas clases que estas mismas organizaciones constituyen en la miseria, deberian dar lugar á que el legislador los considerase con indulgencia y piedad. Mi primer esmero será pues el de señalar cuidadosamente cuan pocos son los crímenes que merecen la aplicación de esta pena.

Seguramente la propiedad es una cosa sagrada. La sociedad la debe todas las garantías que la son necesarias y se las debe por la misma razon de que la admite: puesto que es imposible abolirla, seria absurdo tolerarla imperfectamente. Quanto mas pueda irritarse la igualdad primitiva contra un reparto desigual cuyo origen remonta al derecho de la fuerza, tanto mas esta desigualdad reconocida ya inevitable, debe ser defendida contra las protestas siempre reiteradas de la porcion de individuos que despoja.

Sin embargo, no se sigue de ello que la sociedad pueda dirigir legítimamente toda especie de penas contra esta clase de delitos. Los ataques dirigidos contra las convenciones sociales, por respetables que sean, nunca son tan criminales como la violación de las reglas eternas gravadas en todos los corazones. Solo porque la pena de muerte es la más severa, es injusto aplicarla indistintamente al robo y al homicidio premeditado, ninguna circunstancia excusa al que quite la vida á su semejante con premeditación; y mil causas pueden reunirse para que el que se apodera de una porción de propiedad que la ley le niega, se vea arrastrado á ello por motivos, que sin absolverle, hacen su falta menos grave.

Es indudable que cuantos mayores progresos hace la civilización, tantos más recursos ofrece el trabajo á la clase que solo tiene este medio de existencia;

pero todavía no hemos llegado á un punto que el trabajo sea para toda esta clase un recurso asegurado, y por una complicación deplorable, este recurso ordinariamente es tanomas insuficiente, cuanto que los infelices más necesitan de él. Cuantos más indigentes hay que necesitan tener trabajo, más obstáculos encuentran á conseguirlo y más módico es el salario que reciben. Si ahora nos los representamos perseguidos de las angustias y de la agonía de sus familias, pudiendo de esta manera reprocharse como un crimen el dejar perecer de hambre y miseria á unos seres á quienes dándoles el ser, implícitamente les han prometido socorro y protección; si les acompañamos con el pensamiento en las guardillas miserables en donde todos los sufrimientos les rodean: si reflexionamos que antes de decidirse á contravenir á las leyes, quizá cien veces se ha humillado ante el rico para pedirle, no

una limosna, sino alguna ocupacion, quizá juzgaríamos con menos rigor, delitos que lejos de suponer, como el homicidio una nulidad ó entero olvido de los sentimientos naturales, pueden en esta situacion extrema y terrible, ser el resultado del poder de estos mismos individuos. Ciertamente, estos delitos deben castigarse, pues así lo exige nuestro estado social; pero hacer subir á un mismo cadalso el hombre que se ha constituido criminal porque vió á su muger moribunda por falta de alimentos, y el que hubiese degollado la suya, es una atrocidad tan estúpida que un hombre se admira de verla todavía en la actualidad en el código de varias naciones civilizadas.

Y en este caso una reflexion me sorprende, que me parece no deja de ser de alguna importancia. Esta situacion miserable de una gran parte de la especie humana, no es el resultado necesario

del establecimiento de la propiedad; siempre que en un pais hay paz y libertad, el pobre laborioso encuentra en él su subsistencia; pero cuando un gobierno emprende guerras inútiles ó impone trabas caprichosas á los ciudadanos, desaparecen los recursos de la clase laboriosa. Las empresas agrícolas, manufactureras y comerciales, desaparecen y se desgracian, ó por lo menos quedan paralizadas por la inquietud de los especuladores, y la tentacion del crimen llega á ser para el pobre la consecuencia inevitable de la imposibilidad en que se halla de alimentarse decentemente.

Luego en buena justicia no debe culparse á este infeliz, que no se ha consultado sobre la suerte que se le impone, y por lo mismo no puede hacersele responsable, sino al poder ambicioso ó arbitrario que pesa sobre aquel y da motivo á que se violen las leyes y se amenace la propiedad. ¡ Y este poder

se encarga de castigar con una severidad inhumana los desórdenes de que él es el verdadero y único autor!

Podria decirse que cuanto mas urgentes son las necesidades, las angustias lamentables y la infelicidad sin remedio, tanto mas derecho tiene la autoridad de redoblar su rigor. Véase que descontento se manifiesta en la clase rica á la menor disminucion ó interrupcion de su comodidad. Cuando los fondos bajan, cuando los cálculos comerciales no salen segun el deseo de los especuladores, ; cuanta murmuracion, y aun cuantas amenazas contra la autoridad cuyas equivocadas medidas han acarreado este estado de crisis! Y con todo los que murmurany amenazan solo se ven perjudicados en una parte de sus placeres: tienen tiempo de esperar circunstancias mas favorables y antes que estas circunstancias se presenten no perecen ellos y sus familias. ; Y se exige menos impaciencia,

mas resignacion, mas escrúpulo en el pobre que no tiene un solo dia delante de sí: en el pobre que el hambre aprieta, devora sus tristes recursos y le acarrea la muerte de sus hijos!

No: la pena de muerte nunca puede dirigirse con justicia contra las simples violaciones de la propiedad. La ley debe armarse para mantener esta base actual de las sociedades humanas, pero no debe confundir todas las relaciones de la criminalidad, y herir con la misma cuchilla el homicida feroz que se ha manifestado sin piedad, y el infeliz que quizá se ha visto arrastrado por piedad hácia unos seres desgraciados cuyos gritos rasgaban su alma y trastornaban su razon.

Lo mismo diré con respecto á los delitos políticos. Estos, suponiendo el gobierno organizado de manera que no precipite los pueblos á la desesperacion, prueban una falta de juicio que debe

ponerse fuera de estado de perjudicar, y causan desórdenes que deben reprimirse; pero estos delitos las mas de las veces no traen consigo ninguna verdadera perversidad, y algunas veces son compatibles con grandes virtudes públicas y privadas.

La pena de muerte contra esta especie de delitos, cuando estan separados del homicidio y del ataque á mano armada, es tanto mas injusta, quanto que tiene muy poco imperio sobre las almas bastante exaltadas para concebir el proyecto de establecer lo que les parece la libertad, ó bastante ambiciosas para meditar la conquista del poder.

El precio de una revolucion que tiene buen éxito siempre es muy superior á los riésgos que trae consigo para el que está á su frente. Luego los gobiernos aplican la pena capital á los delitos politicos solo por su seguridad y para libertarse de unos adversarios peligrosos. Pero en

nuestros dias este cálculo es muy incierto é inutil.

Es incierto, porque en un pais en el cual la opinion reprueba la marcha de la autoridad con bastante fuerza para que las conspiraciones sean peligrosas, una autoridad reprobada de esta manera no evita la suerte que la amenaza sino por un tiempo necesariamente muy corto. Se levantan cadalsos, se derrama sangre, pero la opinion sobrevive; encuentra otros órganos, recarga de nuevo mas fuerte que antes por sus recuerdos, y al fin triunfa.

Cuando por el contrario las conspiraciones solo son obra de algunas ambiciones personales, es inútil herir de muerte los delincuentes que se ha conseguido desarmar: sus raices en la masa del pueblo dejan de ser temibles: puede condenarseles á un destierro ó á una carcel sin ningun peligro para la sociedad; el destierro es la pena mas natural,

la que motiva el género mismo de la falta y que apartando del delincuente todas las causas de irritacion, le vuelve á colocar por decirlo así en un estado de inocencia proporcionándole los medios de conservarla.

Un escritor de nuestros días, M. Guizot, ha probado perfectamente que en nuestra sociedad la influencia de los individuos es nula : solo las masas son terribles, y como no seria posible condenarlas á muerte, es necesario dedicarse á satisfacerlas.

Varios códigos castigan con la pena de muerte la intencion del crimen, asemejándola á la egecucion; disposicion que manifiesta una grande ignorancia de la naturaleza del hombre. Este, mucho tiempo despues de haberse familiarizado con el pensamiento de una accion criminal, puede arrepentirse antes de ejecutarla : la necesidad que le atormenta, la pasion que le agita le han sugerido el

horroroso proyecto de un asesinato; pero ¿quien nos responde que el puñal no se le hubiera escapado de la mano antes de herir su víctima? El legislador ha reconocido esta posibilidad, pues mitiga la pena cuando se ha probado que ciertas circunstancias dependientes de la voluntad del acusado han suspendido el cumplimiento de su atentado. Pero cuando obstáculos imprevistos independientes de esta voluntad han producido el resultado, nada acredita que si estos obstáculos no se hubiesen presentado la conciencia no se hubiese despertado.

El infeliz que en su culpable exaltacion se ha animado al crimen y se cree con fuerzas bastantes para cometerlo, en medio de esta resolucion experimenta una agitacion, un terror, un remordimiento cuyos efectos no se pueden calcular. Hasta el último momento puede arrepentirse de un proyecto que pone su alma en desorden haciéndole un objeto

odioso á sus propios ojos. Si se desconoce este arrepentimiento posible, se juzga mal la especie humana; si las leyes no lo toman en consideracion, se excluye de ellas toda consideracion de justicia y todo sentimiento de equidad.

Establecidas estas diversas reglas, la pena de muerte me parece admisible. Disputar á la sociedad el derecho de aplicarla, y pretender que con esto se excederia de los límites de sus facultades, seria establecer un principio que nos conduciria mucho mas lejos de lo que parece á primera vista. La pena, la detencion, los trabajos públicos, la extraccion y aun el destierro: todos los sufrimientos morales y físicos abrevian la vida, y si el estado no tiene ningun derecho sobre la de sus miembros, no está autorizado á abreviarla ni á poner la el menor término.

Ademas la pena de muerte es la única que dispensa á los gobiernos el multipli-

car hasta el infinito una clase de hombres que por oficio se dedican á las funciones mas odiosas, que egercidas voluntariamente y deseadas con ardor, presentan una prueba de perversidad y corrupcion. Ya lo he dicho en otra parte: prefiero algunos verdugos, que muchos carceleros, gendarmes y esbirros: prefiero que un corto número de agentes infames se constituyan instrumentos de muerte, que el público horror desprecia, que no ver en todas partes por un miserable salario hombres reducidos á la calidad de dogos inteligentes, y que enemigos estipendiados de sus semejantes, egercen una feroz vigilancia sobre los infelices que caen en sus garras.